

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de Mayo de dos mil quince (2015)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2015 – 00070-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : CARMEN MERCEDES MOSQUERA IBARGUEN
C.C. 52.415.689
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 6 de Mayo de 2015 obrante a folios 47 y siguientes del expediente, decidió revocar la sanción impuesta dentro del incidente de desacato de la referencia, por cumplimiento de la orden.

Así mismo, se advierte que de acuerdo con la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Antioquia, la entidad dio cumplimiento parcial a la sentencia de tutela; por lo cual, la revocatoria de la sanción impuesta al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ Director del Área de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV y a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la UARIV, está condicionada a la remisión de la información de la accionante al ICBF, previa verificación de la etapa en la que se encuentra; ya que de lo contrario, si no se cumple con lo establecido, se podrá dar apertura nuevamente al incidente de desacato.

Finalmente, el superior exhortó a esta Agencia Judicial para que se esté al tanto de la remisión que la UARIV debe hacer al ICBF para que responda por el componente de su competencia.

No obstante lo anterior, no es posible cumplir con el requerimiento efectuado por el Superior como quiera que de las respuestas allegadas por la UARIV se advierte que la accionante no se encuentra en etapa de transición y por lo tanto, no es necesario remitir la información del estudio de caracterización al ICBF para que garantice el componente de alimentación; ya que la ayuda humanitaria girada el 10 de marzo de 2015 por la UARIV está compuesta por los componentes de alojamiento transitorio y asistencia alimentaria.

Por lo anterior, se observa que la entidad ya dio cumplimiento total a la sentencia de tutela; en consecuencia, en firme la presente decisión, procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)